

# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Viernes 16 de abril de 1937

Núm. 178

### SUMARIO

#### Gobierno del Estado

Decreto núm. 254.—Nombrando Alto Comisario de España en Marruecos al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Juan Belgbeder Atienza.

#### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Concediendo los beneficios del Decreto número 220, sobre presentación de balances, a la Sociedad anónima «Fósforos Canarienses».

Orden.—Denegando los beneficios del Decreto número 220, sobre presentación de balances, a la S. A. «Perrot, Fábrica de Telas Metálicas».

Orden.—Idem idem a la S. A. «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana».

Orden.—Disponiendo que, durante el plazo de treinta días naturales, quede en suspenso el vencimiento de efectos mercantiles sobre la plaza de Oviedo.

Orden.—Suspendiendo durante el año en curso los exámenes que, conforme al artículo 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, deben celebrarse para comprobar la aptitud de los que pretenden ser Secretarios de Juzgado municipal y los de ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Procuradores.

Orden.—Trasladando a la Prisión provincial de Vitoria al Guardián de Prisiones D. Leonides Sanmartín.

Orden.—Idem idem a la idem, D. Felipe Martínez Santos.

Orden.—Idem idem a la Prisión Central de Burgos, al Guardián D. Patrocino San José Martín.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Oficial de la Prisión provincial de Soria, D. Leandro Rolán Rimonte.

#### Comisión de Justicia

Orden.—Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Salva-

dor Martínez Díaz, Notario de Chantada, contra la nota denegatoria de inscripción inscrita por el Registrador de la Propiedad de Orense en una escritura de compraventa.

#### Secretaría de Guerra

##### Ascensos

Orden.—Ascendiendo al empleo de Oficiales Moros de segunda del Arma de Infantería a los Sargentos Indígenas del Grupo de Regulares de Ceuta número 3 que figuran en la relación que comienza con Budien Ben Mohamed Ullkchi y termina con Ali Ben Si Mohamed Cherifi.

Orden.—Ascendiendo al empleo de Alférez al Brigada de Artillería don Aquilino Gómez Sanz.

Orden.—Ascendiendo al empleo inmediato, por méritos de guerra, a los Brigadas y Cabos que figuran en la relación que comienza con D. Juan López Sierro y termina en Mario Román Abad.

##### Asimilaciones

Orden.—Concediendo las asimilaciones de Farmacéuticos terceros a los soldados farmacéuticos que figuran en la relación que comienza con D. Francisco Rodríguez Escudero y termina en D. José Villanova Piñeiro.

Orden.—Idem idem de Alférez al Sacerdote D. Manuel María Triana.

Orden.—Concediendo la asimilación militar que se indica, al personal civil y militar que figura en la relación que comienza con D. José Martín Elvira y termina en D. Fernando Sánchez Domínguez.

##### Bajas

Orden.—Disponiendo cause baja en el Ejército el Alférez provisional del Arma de Ingenieros D. José Vivas Rodríguez.

##### Destinos

Orden.—Disponiendo continúe en su actual destino el Teniente de la

Guardia civil D. Agustín Amurrio López, a quien corresponde pasar a situación de retirado.

Orden.—Destinando al Cuadro Eventual de la División de Soria al Capitán de Infantería D. Miguel Moscardó Guzmán.

##### Empleos honoríficos.

Orden.—Nombrando Alférez honorario del Arma de Ingenieros al Ingeniero Diplomado D. Felipe Fuentes de la Riva.

##### Habilitaciones

Orden.—Habilitando para desempeñar el cargo de General de Brigada al Coronel de Artillería D. Joaquín García Pallasar.

Orden.—Idem idem de Capitán a los Tenientes de Artillería, retirados, D. Julián Laucirica Charlen y don Joaquín Rubio Clesa.

Orden.—Nombrando Alférez honorario del Arma de Artillería al Artillero 2.º D. José Angel Carrión Aizpuru.

Orden.—Habilitando para el empleo de Teniente de Complemento al Alférez de dicha escala, del Arma de Caballería, D. Carlos Gasca Ibarra.

Orden.—Nombrando Alférez honorario del Arma de Artillería a D. Antonio Gorostiza Lecumberri.

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Aizpuru Martín Piñillos.

##### Mandos

Orden.—Confiriendo los mandos que se expresan a los Coroneles y Tenientes Coroneles de Intendencia que figuran en la relación que comienza con D. Tomás Martínez Cuartero y termina en D. José de la Iglesia Fernández.

##### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Orden.—Ascendiendo al empleo de Alférez de Complemento de Artillero-

ría al Brigada D. Carlos García de Blanes y Pacheco.  
Orden.—Concediendo el empleo de Alférez honorario de Infantería al Sargento de Complemento D. Benito Aldana Ocio.

**Rectificación**

Orden.—Rectificando la de 23 de mar-

zo en el sentido de que los verdaderos apellidos del Teniente de Caballería, ascendido, D. Gabriel Morales Argón son D. Gabriel Moragues Argón.

Orden.—idem la de 31 de marzo en el sentido de que el primer apellido del

Capitán de Infantería, ascendido, D. Ramón García Barro, es Díaz y no García.

**Anuncios Oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**Decreto número 254**

Nombro Alto Comisario de España en Marruecos al Excelentísimo Sr. D. Juan Beigbeder Aienza, Teniente Coronel de Estado Mayor.

Dado en Salamanca a trece de abril de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Fosforera Canariense», con domicilio en Madrid, y accidentalmente en Burgos, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de abril de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que no estima debidamente justificadas las alegaciones aducidas por la Sociedad anónima «Perot, Fábrica de Telas Metálicas», con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa), esta Presidencia acuerda dene-

gar los beneficios establecidos en el artículo primero del citado Decreto a la expresada entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de abril de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que no estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Distribuidora Eléctrica Guipuzcoana», con domicilio en San Sebastian, esta Presidencia acuerda denegar los beneficios establecidos en el artículo primero del citado Decreto a la expresada entidad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de abril de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Sr. Subgobernador del Banco de España, fecha 9 de los corrientes, y en atención a las razones que expone, se acuerda que durante el plazo de treinta días naturales, a contar de esta fecha, quede en suspenso el vencimiento de letras de cambio, pagarés y cualesquiera efectos mercantiles librados sobre la plaza de Oviedo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de abril de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: La celebración, en las circunstancias actuales, de los exámenes para ser nombrados Secretarios de Juzgado municipal y los de aptitud para ejer-

cer el cargo de Procurador, tan sólo favorecería a los pocos jóvenes que, por diversidad de motivos, se encuentran en la retaguardia, con perjuicio de quienes están defendiendo a la Patria en las trincheras. En atención a ello, se suspenden, durante el año en curso, los exámenes que, conforme al artículo 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, deben celebrarse durante la primera quincena del mes de mayo en las Audiencias Territoriales, para comprobar la aptitud de los que pretenden ser Secretarios de Juzgado municipal y los que para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Procurador establece el artículo 19 del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de abril de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Vitoria a D. Leonides Sanmartín Expósito, Guardián de Prisiones adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de abril de 1937.  
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Vitoria a D. Felipe Martínez Santos, Oficial de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de Logroño.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.



Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de abril de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión Central de Burgos a D. Patrocinio San José Martín, Guardia de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión Central de Pamplona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos. 14 abril de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Visto el expediente instruido al Oficial de la Prisión provincial de Soria, D. Leandro Koldán Rimonte, que ha sido también condenado por Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión menor; de conformidad con lo establecido en el artículo 458 del Reglamento de Prisiones y en las disposiciones del Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional y del Decreto-Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, que causará baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones.

Burgos 14 abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

## COMISION DE JUSTICIA

### Orden

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Chantada, D. Salvador Martínez Díaz, contra la nota denegatoria de inscripción suscrita por el Registrador de la Propiedad de Orense, en una escritura de compraventa pendiente en esta Comisión, por apelación del Registrador.

Resultando: Que en escritura autorizada por el expresado Notario el 11 de octubre de 1936, D. José Pereira Rodríguez vendió varias fincas de su propiedad en favor de la menor María Teresa Meljuelro Pereira, representada por su padre D. Isidoro Meljuelro Blanco, por precio de 17.100 pesetas, en parte confesada, y el resto entregado en el acto, procedente todo él, según declaración de los otorgantes, de la herencia materna recibida por la menor compradora.

Resultando: Que presentada la primera copia de esta escritura para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Orense, el Registrador puso en ella la nota que, copiada literalmente, dice así: «No admitida la inscripción del precedente documento, porque si bien el artículo 164 del Código civil sólo exige la autorización judicial para los casos de enajenación, venta o gravamen del patrimonio inmueble del hijo menor sometido a la patria potestad, cuando esa enajenación, venta o gravamen se celebre por el padre que ejerce la patria potestad, parece que interpretando «a contrario sensu» dicho artículo, no se necesita tal autorización ni ningún otro requisito cuando el acto que ejecuta el padre a nombre de su hijo menor y para éste, es de adquisición. No obstante, hay en contra los argumentos siguientes: 1.º El acto adquisitivo a nombre del menor y para éste puede ser una donación disfrazada, con perjuicio de otros herederos forzosos que pudieran existir de presente o en lo futuro. 2.º Tal acto puede ser un medio de buscar el padre una insolvencia en perjuicio de acreedores legítimos. 3.º El argumento anterior sale reforzado al considerar que no se prueba la procedencia del dinero invertido en la compra y no constar, por tanto, de modo indubitado, que sea propio del hijo, por herencia materna. 4.º Que no constando el verdadero valor de la finca, acreditado por tasación pericial, pudiera resultar esta adquisición onerosa para el menor, no obstante parecer a primera vista que es un acto meramente ad-

quisitivo. 5.º Que exigiendo la Ley y la Jurisprudencia en las transacciones (sic) de bienes de menores, la autorización judicial para cuantía superior a dos mil pesetas, el hecho de que en el caso presente ascienda a diecisiete mil cien pesetas el precio de la compra, exige dicha autorización, máxime relacionando este aspecto de la cuestión con lo dicho en el apartado anterior, y 6.º Porque la Jurisprudencia de la Dirección de los Registros confirma estos argumentos. No se ha tomado anotación preventiva por no haberlo solicitado.»

Resultando: Que el Notario Sr. Martínez Díaz interpuso recurso gubernativo contra la calificación del Registrador, a fin de que se declarase que la expresada escritura estaba extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales, fundado en los siguientes argumentos: Que el artículo 121 del Reglamento Hipotecario le reconoce personalidad para recurrir; que la representación legal de los hijos no emancipados corresponde al padre, y, en su defecto, a la madre (artículo 155 del Código civil), quienes pueden contratar a nombre de sus representados, con las limitaciones y requisitos que la Ley establece; que no obstante la defectuosa expresión del Código civil, la moderna orientación legislativa otorga al padre las facultades de representación que por otra parte se confieren al organismo tutelar (resolución de 25 de agosto de 1925), ya que aquél no ha de ser de peor condición que el tutor a los ojos del legislador; que la autorización judicial exigida por los artículos 164 del Código civil y 231 del Reglamento Hipotecario, para que el padre, o en su caso, la madre, puedan enajenar o gravar inmuebles de sus hijos e hijas, que les corresponda el usufructo o la administración o inscribir actos que extingan derechos reales de la propiedad de los mismos hijos, no es necesario para adquirir en favor de éstos bienes inmuebles, porque así se deduce claramente «a contrario sensu» de dichos preceptos, y porque el artículo 164, dado su

carácter, ha de interpretarse en sentido restrictivo y no extensivamente, concretando a los contratos que en él se determinan, la necesidad de la autorización (resolución de 13 de julio de 1911), que no puede invocar el Registrador para denegar la inscripción de una escritura en cuya redacción no se ha infringido ningún precepto legal ni reglamentario e imposible perjuicio de la menor compradora o de otras personas, porque las funciones del Registrador al calificar, no consisten precisamente en ejercer una acción tutelar de los menores, y el perjuicio en cuanto a la menor no existe en el precio pagado en esta compraventa—que es igual al de la transmisión anterior a favor de quien vende ahora, debiendo estimarse incrementado el valor de algunas de las fincas por la consolidación del usufructo con la nuda propiedad en la persona del vendedor—y respecto de otras personas, aunque hay base legal para presumirlo, la Ley les concede, caso de haberlo, acciones suficientes de impugnación o rescisión para la defensa de sus derechos; que no hay precepto legal alguno que exija fáctica y expresamente la justificación de la procedencia del dinero con que el padre representando a sus hijos menores, compra inmuebles, siempre que en el contrato se observen los requisitos legales (Resolución de 1.º de julio de 1922), que si bien es cierto que el artículo 1810 del Código Civil exige la aprobación judicial, no autorización, para que los padres puedan transigir eficazmente sobre los bienes y derechos de los hijos que estuvieren bajo su potestad, cuando el valor del objeto de la transacción exceda de dos mil pesetas, la escritura base del recurso es una sencilla compraventa, de la que ni directa ni indirectamente se puede deducir la existencia de pleito presente o futuro que se trate de evitar o terminar; que la Jurisprudencia no confirma los argumentos del Registrador, como demuestran, aparte de las indicadas, las resoluciones de 2 de julio de 1931, 15 de noviembre de 1888 y la

sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 1918.

Resultando: Que el Registrador de la Propiedad de Orense alegó en defensa de sus notas que sostenía todos los puntos que comprende su calificación, por lo que se consideraba necesario rebatir uno por uno los fundamentos expuestos por el recurrente; que de la definición de la compraventa consignada en el artículo 1445 del Código Civil se deduce que ambos contratantes han de ser dueños, el uno de la cosa que vende y el otro del dinero que paga, y como en la escritura se afirma que la menor adquirente es dueña del dinero invertido en la compra por su padre y se dice que lo adquirió por herencia de su madre, es preciso probarlo mediante la escritura declaratoria de dicha herencia o por un expediente judicial: la relación de bienes para pago de derechos fiscales, y a falta de estas pruebas hay que considerar simulado el contrato contenido en la escritura que se pretende inscribir; que la representación legal de los hijos menores atribuida al padre que ejerce sobre ellos la patria potestad está limitada por la potestad tutelar del Estado, y esta facultad estatal, estudiada a través de la Jurisprudencia de la Dirección General de los Registros, es más extensa de lo que superficialmente parece; que es preciso justificar que los bienes adquiridos por la menor valen la cantidad invertida en su contra y que no suponen para ella gravamen y ésta prueba sólo puede lograrse con informes periciales y testificales y autorización judicial.

Resultando: Que el Presidente de la Audiencia de LaCoruña, en auto de 9 de diciembre de 1936, declaró que la escritura objeto del recurso se hallaba extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales fundándose en que, aun admitiendo deficiencias en los textos del Código civil, resulta manifiesto que los padres pueden contratar a nombre de sus hijos ejerciendo su representación legal, inherente a la patria potestad y con observancia de los re-

quisitos legales establecidos para garantía de aquéllos en los casos en que la Ley los exige, sin que pueda extenderse esta exigencia a casos distintos de los marcados por la Ley, pues ello implicaría quebranto del principio de hermenéutica legal *odiosa sunt restringenda*; que no está incluido el caso que se discute en las excepciones de los artículos 164 y 165 del Código civil y demás de carácter limitativo y debe, por ello, aplicarse el principio general de capacidad reconocido en favor de los padres que ejercen la patria potestad, por el Tribunal Supremo y por la Dirección general de los Registros.

Resultando: Que el Registrador de la Propiedad de Orense recurrió en alzada, contra el auto presidencial, ante esa Comisión de Justicia;

Vistos los artículos 155, 164, 262, 1809 y 1810 del Código civil y las resoluciones de la Dirección general de los Registros y del Notariado de 1.º de junio de 1922, y 2 de julio de 1931 y 9 de febrero de 1934;

Considerando: Que el padre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155 del Código civil, es el representante legal de sus hijos menores sujetos a su patria potestad, representación que no obstante la incompleta expresión del Código debe estimarse tan amplia en facultades como corresponde a una función que es de Derecho natural y por lo menos equivalente a la atribuida al organismo tutelar, sin otras limitaciones que las taxativamente señaladas por las disposiciones legales que no es lícito ampliar en contradicción con el principio general adoptado por el legislador y con la regla de Derecho de que las excepciones no pueden ni deben extenderse a casos indeterminados, no siendo por lo tanto necesaria al padre la autorización judicial para compra de bienes inmuebles en favor de sus hijos, ni tampoco el que aquéllos sean objeto de una tasación pericial previa, requisitos de garantía no exigidos expresamente por nuestra legislación.

Considerando: Que los hechos manifestados por el Registra-



dor de que el contrato objeto de este recurso pueda envolver una donación disfrazada o una insolvencia voluntaria, no deben servir de base para suspender la inscripción, y a que la simulación, el *fraus legis* u otro hipotético negocio de los denominados por la doctrina oblicuos o indirectos son posible en casi todos los actos jurídicos y su apreciación exacta en este caso de la función calificadora que no es de protección y amparo de menores y terceros personas a quienes queda siempre la posibilidad de ejercer las acciones a que se creyeran con derecho, aparte de que la donación, caso de existir, sería del dinero entregado como precio de la compra-venta y anterior a este contrato y válida mientras que en momento oportuno no se ejerciese la acción de inoficiosidad.

Considerando: Que ningún precepto legal exige la justificación de la procedencia del dinero en la adquisición de bienes hechas por el padre representando a su hijo menor y que no es procedente aplicar por analogía lo dispuesto en el Código civil respecto del patrimonio de la sociedad conyugal, el régimen de los bienes de los menores en patria potestad, pues como dice la resolución de 1.º de junio de 1922 falta la *eadem ratio* para esa transposición de preceptos legales.

Considerando: Que el concepto del contrato de transacción contenido en el artículo 1809 del Código civil difiere esencialmente del de compra-venta por lo que no cabe aplicar a éste la prescripción del artículo 1810 invocada por el Registrador en su nota.

Esta Comisión ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 12 de abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.  
Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en los artículos 4.º y 5.º de la Orden Circular de 29 de enero de 1910 (C. L. número 20), se concede el ascenso al empleo de Oficiales Moros de segunda del Arma de Infantería, con la antigüedad de 23 de enero último, a los Sargentos Indígenas del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, que figuran en la siguiente relación:

Núm. 6005, Budien Ben Mohamed Ulikchi.

Núm. 6301, Al-lal Ben Amar Bulfruri.

Núm. 6073, Al-lal Ben Kadur Saidi.

Núm. 8488, Lahasen Ben Tibleb Uaraini.

Núm. 2270, Amar Ben Hamad Ben Amar.

Núm. 2968, Alí Ben Said Uarriagil.

Núm. 4138, Mohamed Ben Abd al-lal Susi.

Núm. 4881, Mohamed Ben Mohamed Isnasi.

Núm. 2065, Alí Ben Hamed Susi.

Núm. 3446, Dris Ben Mohamed Arahah.

Núm. 9605, Mohamed Ben Haddú Bulfruti.

Núm. 3862, Alí Ben Si Mohamed Cherifi.

Burgos 14 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Alférez al Brigada de Artillería, de la Academia de Artillería e Ingenieros D. Aquilino Gómez Sanz.

Burgos 14 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, por méritos de Guerra, disfrutando en sus nuevos

empleos la antigüedad de 31 de marzo último, a los Brigadas y Capos pertenecientes al Regimiento Infantería San Quintín número 25 y Batallón de Montaña de Flandes núm. 5, que a continuación se relacionan:

Brigada D. Juan López Sierro, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25.

Idem D. Pedro Zalloña Zalloña, del idem.

Idem D. Esteban Bascónes García, del idem.

Sargento habilitado, Teodoro Alcorta Villarte, del Batallón Montaña Flandes núm. 5.

Idem José-María Bachiller Lallindez, del idem.

Idem Francisco Gallardo Fernández, del idem.

Cabo Primitivo Ircio Sagredo, del idem.

Sargento habilitado Heliodoro Insagurbe Echevarría, del idem.

Cabo Juan Ochoa González, del idem.

Sargento habilitado Rafael Aja González, del idem.

Idem José de Andrés Martínez del idem.

Idem Eusebio López Uralde, del idem.

Idem Domingo Marquinez Pérez, del idem.

Idem Fidel Ansótegui Ochoa, del idem.

Cabo Ignacio Díaz de Garayo del idem.

Idem Lorenzo Torres Salz, del idem.

Idem Teodoro Sanjuanes Rosas, del idem.

Idem Marcelo García Quintana, del idem.

Idem Juan Jungultu Villasante, del idem.

Idem José Goenaga Bastarriche, del idem.

Sargento habilitado Valeriano Molinuevo Salz, del idem.

Idem Nazario Román Abad, del idem.

Burgos 14 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23), y Ordenes de 21 de septiembre 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. núms. 28 y 33)

de la Junta de Defensa Nacional, y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), se concede las asimilaciones de farmacéuticos terceros y se confieren los destinos que se citan, a los soldados farmacéuticos que figuran en la siguiente relación:

Soldado del Regimiento Infantería Toledo núm. 26, D. Francisco Rodríguez Escudero, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al Cuerpo de Ejército de Madrid.

Idem de Artillería de Costa núm. 1, D. José Álvarez Alarcón, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al Cuadro Eventual de la 2.ª División.

Idem del Regimiento Infantería de Zamora núm. 29, D. José Vilanova Piñeiro, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al Cuadro Eventual de la 8.ª División.

Burgos 14 de abril de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la asimilación a Alférez, por el tiempo que duren las actuales circunstancias, y para efectos de haberes, al Sacerdote D. Manuel María Triana, que presta sus servicios en la 7.ª Bandera del Tercio.

Burgos 14 de abril de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo último, (B. O. número 141), se concede al personal civil y militar que figura en la siguiente relación, la asimilación militar que se indica:

D. José Martín Elvira, Ingeniero de Caminos, Jefe de Talleres en Valladolid, Capitán.

D. Gabriel Rodríguez del Palacio, Ingeniero Industrial, Jefe de Talleres de la 2.ª Zona, Capitán.

D. José Suárez Sinora, Ingeniero de Caminos, Inspector de Automóviles C. P. Ejército del Norte, Capitán.

D. Jerónimo Arroyo Alonso, Ingeniero Industrial, Ingeniero Inspector de seis talleres en la segunda Zona, Capitán.

D. Angel Arangüena García Inés, Ingeniero de Montes, Jefe de los Talleres de Recuperación de la Fábrica de Sedas de Burgos, Teniente.

D. Rafael Villa Calzadilla, Ingeniero de Caminos, Jefe de Talleres de Recuperación de Obras Públicas, Teniente.

D. Jaime Alcántara Guardiola, Oficial del Banco de España, Jefe de Oficinas de Compra de la tercera Zona, Teniente.

D. Bartolomé Brután Viloca, Ingeniero Industrial, Ingeniero Sub-Jefe de Taller, Teniente.

D. Manuel Rosende Martín Barbadillo, Bachiller y Cursos de Abogado Jefe de ventas de Ford en Ceuta, Jefe de oficinas de compra y almacén de la Base Principal, Teniente.

D. Victoriano M. Núñez Náfiez, Ayudante de Ingeniero Geógrafo, Jefe de Oficina del Servicio de Automóviles, Teniente.

D. Francisco Javier Bordiu Nava, Perito Mecánico Electricista, Ayudante Jefe de Recuperación y Talleres de la 1.ª Zona, Teniente.

D. Salvador Fabeiro Serralta, Ingeniero electromecánico del L'Université Polytechnique de Lieja (Bélgica), Jefe de Taller de Recuperación de Santiago de Compostela, Teniente.

D. José Lafuente Romero, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Taller de vanguardia, 5.ª División, Teniente.

D. Adrián Vargas Yus, Alférez Honorario, Jefe de Mayoría del Grupo Automovilista de la quinta División, Teniente.

D. Emilio Ara Bescós, Sargento retirado y propietario, Jefe del Taller del Parque de Automóviles, Teniente.

D. Luis Núñez Cabeza de Herrera, Abogado y agente en Sevilla de «Atlántic» Sub-Jefe de la Oficina Central del Servicio, Alférez.

D. Eduardo Pujol Morillo, Estudiante de Ingeniero Industrial con cuatro Cursos, Auxillar del Ingeniero de Talleres de la Base principal, de Sevilla, Alférez.

D. Gerardo Sanz Monsoy, Jefe

de Taller del Parque Divisivo de Artillería 7, Talleres de cuarta Zona, Alférez.

D. Juan Farge Lozano, P. Mecánico e Ingeniero Extranjero Jefe de Taller de Recuperación Avila, Alférez.

D. Oriol Soler de Murillo Ingeniero Industrial, Oficial de sección del Taller del Grupo Automóviles del Ejército, Alférez.

D. José María Torres Peñalva, Mitad de carrera de Ingeniero Caminos, Talleres Automóviles de Segovia 4.ª Zona, Alférez.

D. Saturnino Nieto Gallo, Técnico mecánico electricista, S. Jefe del Taller militarizado Valladolid, Alférez.

D. Pablo Iglesias Atocel, Alumno de quinto año de la escuela de Ingenieros de Caminos Sub-Jefe de Talleres en La ruña, Alférez.

D. Eduardo Dios Vidal, Técnico Industrial electricista, M. Jefe de Taller militarizado en Povedra, Alférez.

D. Isidoro Morán Lagosa, Sargento retirado de Ingeniero Jefe de Sección de las Oficinas la Jefatura del Servicio, Alférez.

D. José Paricio Frontiñán, Sargento Honorario, Oficial Jefe de la Sección de rápidos de la División, Alférez.

D. Rafael Vallvé Moreda, Ingeniero Industrial, Ayudante Comandante Jefe de Talleres de la Base Principal, Alférez.

D. José María Ibarra Pérez, Chiller Universitario y tres cursos de Ingeniero Industrial, Jefe de la Jefatura de Recuperación, Alférez.

D. Eduardo Palacín Hernández, Mecánico, Jefe de Talleres en la Base Principal, Alférez.

D. Luis Torra Almenara, Sargento de Taller, Bachiller Universitario y un curso de Ingeniero Industrial, Jefe de Taller del Parque de Automóviles de la 5.ª División, Alférez.

D. Constancio Estevez, Sargento real, Brigada Honorario, Jefe de Oficinas y requisita del Departamento de Calatayud, Alférez.

D. Marcelino Lareu Ventosa, Mecánico, Maestro de Talleres de la Base 11 3.ª Zona, Alférez.

D. Luis Vilaplana Pages, Chiller, Perito Mecánico y



D. **Antonio**, Jefe de Sección de la Base Principal, Alférez.

D. **Mariano Sancho Morana**, Bachiller, Perito Mecánico electricista y conductor, Jefe del Serdel Parque de Automóviles de la 5.ª División, Alférez.

D. **Ramón Navarro Pérez**, Bachiller y practicas de contabilidad, Auxiliar de Oficina de Automovilismo en Salamanca, Sargento.

D. **José Reyó Gómez**, Abogado conductor con carnet, Automovilismo de la 7.ª División, Sargento.

D. **Pedro Guillen Parellada**, Sargento, conductor con carnet, de destacamento, Sargento.

D. **Patricio Domínguez Monca**, Bachiller, Estudiante de Farmacia, conductor con carnet, Auxiliar de Oficinas del Servicio de Automóviles, Sargento.

D. **Rogelio Presa Fernández**, Jefe de ventas de N. A. P. R. A. y conductor, Encargado del presupuesto de la Escuela de Segovia, Sargento.

D. **Alfredo Hernández Sánchez**, Sub-agente de material de automovil y conductor, Oficina del Parque central de automóviles, Sargento.

D. **Aristides Guimerá Lugo**, Bachiller y conductor voluntario, Sargento.

D. **Marcial Carqué Gil**, Cinco cursos de Técnico Industrial, Auxiliar de la Base Principal, Sargento.

D. **Benito Roncero Gómez**, Escriba y conductor, Oficial fichero de la Base Principal, Sargento.

D. **José María Quintana**, Soldado, empleado en el Cuerpo de España y Profesor de Comercio, Auxiliar de Oficinas y Guardia del Parque de Automóviles de la 5.ª División, Sargento.

D. **Fernando Sánchez Domínguez**, Bachiller elemental, conductor con carnet, Automovilismo de la 7.ª División, Cabo.

Burgos 14 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército el Alférez provisional del Arma de Ingenieros, de la Compañía de Red de Larache, D. José Vivas Rodríguez, quedando en la situación militar que por su edad y con arreglo a la ley de Reclutamiento le corresponda.

Burgos 14 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª División Orgánica, continúa en su actual destino el Teniente de la Guardia civil D. Agustín Amurrio López, que presta sus servicios en la Comandancia de la Guardia civil de Alava, y que habiendo cumplido ya la edad para el retiro forzoso, solicita, sin embargo, con un espíritu digno de aplauso, continuar combatiendo por España, sin percibir en adelante, como sueldo, más cantidad que el haber pasivo que le corresponda, renuncia que no se puede ni se debe aceptar para no establecer diferencias entre los que se hallen en ese caso y los retirados voluntariamente que prestan también servicios en Cuerpos activos.

Burgos 14 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Cuadro Eventual de la División de Soria el Capitán de Infantería, ascendido, del Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta número 3, D. Miguel Moscardó Guzmán.

Burgos 14 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Alférez Honorario del Arma de Ingenieros, al Ingeniero Diplomado del Ins-

tituto Superior de Lletia D. Felipe Fuentes de la Riva, que pasa a prestar servicio a la Comandancia de Obras y Fortificación de la 6.ª División, destacamento de Logroño.

Burgos 14 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para desempeñar el cargo de General de Brigada al Coronel de Artillería D. Joaquín García Pallasar, que desempeña el cargo de Comandante General de Artillería del Ejército.

Burgos 14 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª División Orgánica, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre próximo pasado (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Artillería, retirados, con destino en el Parque Divisionario núm. 6, don Julián Laucirica Charlen y don Joaquín Rublo Clesa.

Burgos 14 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª División Orgánica, se nombra Alférez honorario del Arma de Artillería al Artillero segundo don José Angel Carrión Alzpurua, que posee el título de Arquitecto y se halla destinado en la Plana Mayor de la Comandancia de Artillería del segundo Sector.

Burgos 14 de abril de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 5.ª División Orgánica, y a los fines del artículo 6.º del Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. número 17), se habilita para ejer-

cer el empleo de Teniente de Complemento al Alférez de dicha escala del Arma de Caballería D. Carlos Gasca Ibarra.

Burgos 14 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 6.ª División Orgánica, se nombra Alférez honorario del Arma de Artillería al Inspector de la Unión Española de Explosivos D. Antonio Gorostiza Lecumberrri.

Burgos 14 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior, al Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor, don José Aizpuru Martín Pinillos.

Burgos 15 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Mandos

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confieren los mandos que se expresan a los Coroneles y Tenientes Coroneles de Intendencia que figuran en la relación siguiente:

Coronel, D. Tomás Martínez Cuartero, ascendido, de Director del Parque de Intendencia de Meilla, a Jefe de la Intendencia Militar de la 6.ª División.

Coronel, D. Marcelo González Gómez, ascendido, de Jefe de la Comandancia de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a Jefe de la Intendencia Militar de la 8.ª División.

Coronel, retirado, D. Florentino Benedicto Serrano, de Jefe de la Comandancia de Tropas de Intendencia y de la Intendencia Militar de la 5.ª División, a Jefe de la Intendencia Militar de la 5.ª División.

Teniente Coronel, D. Felipe Valero Rublo, de Jefe de la Intendencia Militar de la 6.ª División, a Jefe de la Comandancia

de Tropas de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Teniente Coronel, D. José de la Iglesia Fernández, de agregado a la Intendencia Militar de la 5.ª División, a Jefe de las Tropas de Intendencia de la 5.ª División.

Burgos 14 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 31 del pasado, al Brigada de esta escala y Arma, D. Carlos García de Blanes y Pacheco, del Parque Divisionario número 2.

Burgos 14 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Alférez honorario de Infantería al Sargento de Complemento de dicha Arma, con destino en el Regimiento Infantería Bailén número 24, D. Benito Aldana Ocío.

Burgos 14 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Rectificación

La Orden de 23 de marzo último (B. O. número 154), por la que se asciende al empleo inmediato al Teniente de Caballería D. Gabriel Morales Argón, se entenderá rectificada en el sentido de que sus verdaderos apellidos son D. Gabriel Moragues Argón, y no los que en aquella se consignaban.

Burgos 14 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 31 de marzo (B. O. número 164), por la que

se promueve al empleo de Capitán de Infantería al Teniente D. Ramón García Barro, rectificada en el sentido de su verdadero primer apellido Díaz y no García, como error de imprenta se consignaba.

Burgos 12 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 18 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39
Libras	42
Dólares	45
Liras	45
Franco suizo	185
Reichsmark	3
Belgas	144
Florines	4
Escudos	3
Peso moneda legal	2
Coronas checas	3
Coronas suecas	2
Coronas noruegas	1
Coronas danesas	1

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49
Libras	52
Dólares	107
Franco suizo	244
Belgas	180
Florines	4
Escudos	4
Peso moneda legal	3
Coronas suecas	2
Coronas noruegas	2
Coronas danesas	2